

20210170371731
20210170371731

DMSTOCAD

Bogotá D.C., 25-06-2021

Señor
ALBERTO ROA VARELO
Rector
Universidad Tecnológica de Bolívar
Cartagena
Correo: aroa@utb.edu.co, rector@utb.edu.co

Asunto: Comunicación aprobación proyecto BPIN 2021000100033

Respetado Rector,

En cumplimiento del numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020¹, me permito comunicarle que mediante artículo 15 del Acuerdo No.06 del 21 de junio de 2021, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2021000100033 denominado “*FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR NACIONAL*”, designando como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, identificada con NIT 890401962-0

BPIN	Nombre Proyecto	Ejecutor /Entidad Seguimiento		Valor SGR –ACTel Vigencia 2021-2022	Valor financiado por otras fuentes	Valores totales
2021000100033	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR NACIONAL	Ejecutor designado:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR	\$ 1,396,798,728.00	\$ 120,549,808.00	\$ 1,517,348,536.00
		Entidad encargada de realizar el seguimiento:	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. CONTEMPLA SUPERVISIÓN.	\$ 15,000,000.00	\$0,00	\$ 15,000,000.00
Totales				\$ 1,411,798,728.00	\$ 120,549,808.00	\$ 1,532,348,536.00

¹ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías



Por lo anterior, se solicita informar a esta Secretaría Técnica, si acepta o no la designación como entidad ejecutora del mencionado proyecto en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR.

Adicionalmente se realizan las siguientes precisiones:

1. De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 54 de la Ley 2056 de 2020², los ejecutores de los proyectos garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en concordancia de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 2020.
2. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente, para tal fin, la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda.

De igual forma, deberá tenerse en cuenta los siguientes requisitos del artículo 1 del Acuerdo No. 52 de 2018 en caso de que sean aplicables para el proyecto de inversión:

- Artículo 4.1.2.1.11. El proyecto de inversión se encuentre localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos.
- Artículo 4.1.2.3.4. Que tenga por objeto la intervención en bienes inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional.
- Artículo 4.1.2.3.5. Se encuentre localizado en un área protegida del ámbito nacional o regional.
- Artículo 4.1.2.3.6. Que afecte cuencas hidrográficas.

Se precisa que la verificación los requisitos legales para la ejecución que se requieran de acuerdo con las normas aplicables, debe darse antes de iniciar los procesos de contratación de este proyecto.

3. La entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 o la norma que los sustituya.

Para el caso de ejecutores de naturaleza jurídica privada, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 160 de la 2056 de 2020, que cita "(...) *Incorporación de recursos, para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces (...)*".

4. Además, se debe tener en cuenta que para el giro de las regalías, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Igualmente, nos permitimos informar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementó en el mes de marzo de 2021, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, la transacción “*Definición del Beneficiario Producto Proyecto de Inversión*”, con el fin de dar cumplimiento al numeral 3.1 del artículo 5 de la Resolución 191 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación. Considerando que le corresponde a la entidad beneficiaria de las regalías, ejecutar esta transacción, se requiere por parte de la entidad ejecutora establecer la comunicación con los departamentos que están financiando el proyecto, para que realice la designación del beneficiario del proyecto o resultado del proyecto de inversión, conforme las condiciones del proyecto aprobado.

5. El artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 o la norma que los sustituya.

De otra parte, y de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

6. En caso de requerir algún ajuste durante la fase de ejecución del proyecto, cambio de la instancia pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, cuando aplique, así como la liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en virtud de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
7. Se adjunta en medio magnético, la documentación que reposa en esta Secretaría Técnica del proyecto en mención, la cual también puede ser consultada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).
8. Por último, con el fin de que puedan iniciar una pronta y correcta ejecución del proyecto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha dispuesto material de apoyo en el siguiente enlace <https://redctei.minciencias.gov.co/>

Así mismo, se indica que es necesario gestionar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la creación de los usuarios, solicitar la capacitación y apoyo en el uso del aplicativo SPGR. Para ello, se recomienda consultar los videos e instrucciones para la solicitud de los usuarios, ingresando al siguiente enlace: <https://portal.sgr.gov.co/SPGR.RegistroUsuarios/Danainfo=gr-fesapro.sgr.red>

De igual manera, se debe realizar la solicitud de usuario de GESPROY al correo electrónico infosgr@dnp.gov.co, adjuntando los documentos que se indican en la página institucional del Sistema General de Regalías disponible en este vínculo:

<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Gesti%C3%B3ndeproyectosGesproy/MaterialcomplementarioGesproy.aspx>



Desde la Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR estamos prestos a brindar la información y apoyo que se requiera por parte de la institución, en el marco de la convocatoria 1 Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, corte 2. Cualquier inquietud con gusto será atendida a través del correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co.

Cordialmente,

Nelson Andrés Calderón Guzmán
NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN
Secretario Técnico OCAD de CTel del SGR

Elaboró: Ingrid Paola Marín Cabezas/Contratista/Secretaría Técnica OCAD de CTel del SGR
Revisó: William David García/Contratista/Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR
Irina Alexandra Arroyo/Contratista/Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR
Juan Sebastián Araque / Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR

Anexo: Digital (Contiene Acuerdo No.06 del 21 de junio de 2021 y versión final del proyecto)

www.minciencias.gov.co